



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 459/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 330/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL S/ PAGO A PROVEEDOR - TREJO ÁNGELA HERMINIA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 606 de fecha 18 de enero del año 2024, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, solicita se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.166.900,00), a la Proveedora Ángela Herminia TREJO, por la provisión de CUARENTA Y CINCO (45) unidades de garrafas en envases por DIEZ (10) kilogramos, OCHO (8) unidades de garrafas en envases de QUINCE (15) kilogramos y DIECIOCHO (18) unidades de garrafas por envases de CUARENTA Y CINCO (45) kilogramos, destinadas a abastecer a personas en situación de vulnerabilidad.

Que, a ff. 17/18 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-662, de fecha 24 de enero del año 2024, por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano el pago a la Proveedora que ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación directa de la Proveedora Ángela Herminia TREJO, CUIT/CUIL n.º 27-13053556-4, con domicilio en calle Lisandro de la Torre n.º 2353 de esta ciudad, por la provisión de CUARENTA Y CINCO (45) unidades de garrafas en envases por DIEZ (10) kilogramos, OCHO (8) unidades de garrafas en envases de QUINCE (15) kilogramos y DIECIOCHO (18) unidades de garrafas por envases de CUARENTA Y CINCO (45) kilogramos, destinadas a abastecer a personas en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Ángela Herminia TREJO, CUIT/CUIL n.º 27-13053556-4, con domicilio en calle Lisandro de la Torre n.º 2353 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.166.900,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal